

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 188-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 25 de setiembre del 2024.

VISTO: Informe N° 0500-2024-A. CONT-OAF/MDS de fecha 02 de setiembre del 2024, donde advierte un error material, Informe N° 1014-2024-OAF/MDS de fecha 02 de setiembre del 2024, Informe N° 517-2024-OAJ-MDS de fecha 20 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que (...) los errores materiales para poder ser rectificables por la Administración, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...).

Que, mediante INFORME N° 0500-2024-A. CONT-OAF/MDS de fecha 02 de setiembre el Área de Contabilidad, indica que existe una inconsistencia entre el Contrato de Servicios de Consultoría N° 028-2022-MDS/GM de fecha 06 de mayo del 2022 en el cual indica en la (...) CLAUSULA SEXTA. - DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD se compromete a pagar a EL CONSULTOR por la prestación el monto de S/ 13,980.00 (Trece Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles) la forma de pago se realizó de la siguiente manera:

La forma de pago será por valorización de ejecución de la obra presentada en el informe mensual a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla en los CINCO (5) primeros días calendarios del mes siguiente al mes de valorización, previa conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano

- 90% en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado al 90% y el número de días total de la ejecución de la obra, multiplicado por los días del mes a que corresponde la obra.
- 10% del monto del contrato a la presentación del informe final y al consentimiento de la liquidación de la obra.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El pago se realizará previa presentación del comprobante de pago y conformidad sellada en señal de

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



conformidad de servicio por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

El comprobante de pago deberá ser remitido a nombre de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2023-MDS de fecha 21 de agosto del 2023 en el cual indica en el (...) ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación para el cierre del contrato de consultoría para la Supervisión de la Obra **"SANEAMIENTO URBANO DE RED ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2535608, por el monto de S/ 1,398.00 Soles, por la emisión del informe final y la Aprobación de la Liquidación de la Obra, conforme al siguiente diagrama:

CUADRO DE PAGOS	
MONTO DEL SERVICIO	S/ 13,980.00
MONTO DE SERVICIO AL 90%	S/ 12,582.00
MONTO RETENIDO HASTA LA APROBACION DE LA LIQUIDACION 10%	S/ 1,398.00
MONTO PAGADO EN LA VALORIZACION N° 01 – CORRESPONDIENTE DEL 11 AL 31 DE MAYO	S/ 4,403.70
MONTO PAGADO EN LA VALORIZACION N° 02 – CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE JUNIO	S/ 6,291.00
MONTO PAGADO EN LA VALORIZACION N° 03 – CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 09 DE JULIO	S/ 1,829.05
PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA VALORIZACION N° 03	S/ 58.25

De lo que se advierte un error material en tal sentido se recomienda se realice la revisión correspondiente del sustento del expediente en mención y se remita al área correspondiente a fin de tomar las acciones pertinentes, así como la aclaración a lo señalado anteriormente, para continuar con el trámite correspondiente,

Que, con INFORME N° 1014-2024-OAF/MDS de fecha 02 de setiembre, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la emisión de acto resolutivo que rectifique de oficio la inconsistencia detecta en el monto y lo ajuste a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Original. Esta corrección permitirá realizar el pago pendiente al consultor de acuerdo con los términos contractuales y en estricto cumplimiento de las normativas aplicables, garantizando así la transparencia y legalidad en el procedimiento.

Que, con INFORME N° 517-2024-OAJ-MDS de fecha 20 de setiembre, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que por lo antes expuesto es procedente realizar las correcciones por los vicios generados en la Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2023-MDS de fecha 21 de agosto del 2023, en el extremo del cuadro de pagos descrito en la resolución antes mencionada donde dice: **monto retenido hasta la aprobación de liquidación S/ 1,398.00**, debiendo de decir **monto pendiente de pago al informe final y al consentimiento de la liquidación de obra 10% (...)**;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2023-MDS de fecha 21 de agosto del 2023, respecto al Cuadro de pagos; en el siguiente sentido:

DICE:

Monto Retenido hasta la Aprobación de Liquidación S/ 1,398.00

DEBE DECIR:

Monto Pendiente de pago al Informe Final y al Consentimiento de la Liquidación de Obra 10%(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER, vigente la Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2023-MDS de fecha 21 de agosto del 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Señora Gisela Liliana Quispe Berrocal en su domicilio legal, ubicado en Fonavi La Angostura II Etapa Q-12 del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, poner de conocimiento a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Secretaría General para disponer su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL